y ayudándose con mútua y recíproca eficacia conservarán su mayor respetabilidad y mantendrán intacto el sagrado depósito del órden público que les está confiado, han celebrado los acuerdos siguientes.

1.° Se obligan ambos Estados á no admitir en su territorio á los reaccionarios que salgan espulsos de cualquiera de los dos Estados contratantes, ó que esten sufriendo la misma pena por disposicion de algun otro Estado ó del Supremo Gobierno.

2.° Se comprometen á perseguir activa y eficazmente á los desertores que de un Estado pasen á otro, así de campaña como de cuartel.

3.° Convienen igualmente en el esacto y pronto cumplimiento de los exhortos ó requisitorias que se dirijan para la aprehension y envío de los presuntos reos de cualquier delito, sin escluir los políticos.

4.° Acuerdan asimismo la pronta comunicacion de las noticias que adquieran de los sucesos de la República, á fin de evitar el abuso y provecho que sacan los enemigos de la constitucion, desfigurando los hechos ó presentándolos al pueblo con sugestiones perversas para trastornar el órden.

5.° Finalmente, contraen formal obligacion de mútuo auxilio y defensa contra los enemigos del sistema liberal, procurando al efecto ambos gobiernos comunicarse confidencialmente cuanto ocurra, ó que no ocurre novedad.

Estos convenios serán obligatorios para ambas partes desde el momento en que el gobierno de Campeche los reciba suscritos de entera conformidad por el del Estado de Tabasco.

Gobierno del Estado de Campeche, Junio 9 de 1859.—*Pablo Garcia.—Antonio Lanz Pimentel*, secretario.

Gobierno del Estado libre y soberano de Tabasco, Junio 22 de 1859.—*Victorio V. Dueñas.—Pedro Sosa y Ortiz*, oficial primero."

Gobierno del Estado de Yucatan.—Excmo. Sr.—Tengo el gusto de participar á V. E. que ha terminado yá feliz y definitivamente el desórden de la villa de Peto, en cuya plaza han entrado las tropas de este gobierno por virtud de un arreglo celebrado por los pronunciados con el Sr. coronel D. José D. Zetina, quien les concedió, á nombre de este gobierno, indulto de las penas á que se habian hecho acreedores, y les ofreció el reconocimiento del presupuesto de aquel cuartel, correspondiente al mes de Junio próximo pasado.—Al manifestarlo á V. E. para su satisfaccion, creo oportuno avisarle que el lúnes próximo saldrá de Sisal la canoa "Carolina" en busca de las dos piezas de artillería que me tiene ofrecidas.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi particular y distinguido aprecio.

Dios y libertad. Mérida, Julio 9 de 1859.—*L. Irigoyen.—Nicanor Rendon*, oficial mayor.—Excmo. Sr. Gobernador del Estado de Campeche.

Gobierno del Estado de Campeche.—Excmo. Sr.—Con particular satisfaccion me impuse por la comunicacion de V. E. de 9 del que cursa, que habia terminado feliz y definitivamenta el desórden de la villa de Peto, que quedaba sometida de nuevo á la obediencia de ese gobierno mediante las concesiones que á nombre del mismo otorgó á los pronunciados el Sr. coronel D. José Dolores Zetina, quien en virtud del arreglo celebrado habia ocupado dicha plaza con la seccion de tropas

que mandaba. Por tan plausible acontecimiento me complazco en tributar á V. E. la mas cumplida enhorabuena. Muy grato me es participar á V. E. que esta mañana ancló en este puerto la canoa "Carolina," procedente del de Sisal, y quedan dadas las órdenes correspondientes, á fin de que se sitúen á su bordo las dos piececitas de artillería que le tengo ofrecidas con anterioridad.

Renuevo á V. E. las cordiales demostraciones de mi distinguida consideracion y aprecio.

Dios y libertad. Campeche, Julio 12 de 1859.—*P. Garcia.—Antonio Lanz Pimentel*, secretario.—Excmo. Sr. Gobernador del Estado de Yucatan.

NOTICIA de los auxilios que el Estado de Campeche prestó á las fuerzas constitucionales del Estado de Tabasco.

A la fuerza que organizaron en Octubre de 858 D. Francisco Ortoll y D. Francisco Gonzalez, se les suministraron de los almacenes nacionales de esta plaza, cuarenta y tres fusiles con bayonetas.

Diez cajas con siete mil quinientos cartuchos de fusil, con bala de 15 adarmes.

A su pasada por el Cármen en marcha para Tabasco, en Noviembre de 1858, se les dió un socorro de doscientos pesos.

El Sr. Montore, como comisionado del E. S. Gobernador constitucional de Tabasco, D. Victorio Dueñas, recibió en esta plaza para entregar á disposicion del espresado Sr. Gobernador:

Doscientas balas rasas del calibre de á 16.

Cien dichas del idem de á 12.

Diez cajas parque con siete mil quinientos cartuchos de fusil, con bala de 15 adarmes.

Cinco mil cápsules de fusil.

NUMERO 38.

(Citado en la página 118.)

AUXILIOS PRESTADOS Á VERACRUZ POR CAMPECHE DURANTE LOS TRES AÑOS DE LUCHA.

Secretaría de la comandancia en jefe de las armas del Estado.—Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—El Excmo. Sr. Presidente de la República se ha servido disponer que haga V. S. que se remitan de esa plaza á

este puerto, por el primer buque que se presente, doscientos quintales de pólvora para cañon, ó al menos cuanta se pueda; si no la hubiese en los almacenes del gobierno, hará V. S. que se compre en el comercio de ese puerto.

Renuevo á V. S. las seguridades de mi consideracion.

Dios y libertad. H. Veracruz, Setiembre 30 de 1858.—*Ocampo.*—Señor general en jefe de la brigada del Estado de Campeche.

Brigada de Campeche.—General en jefe.—De los únicos setenta quintales de pólvora que ecsistian en esta ciudad pertenecientes al comercio, remito á V. E. sesenta en el bergantin goleta nacional "Esperanza," únicos con que me ha sido posible obsequiar la suprema órden que V. E. se sirve comunicarme en su oficio de 30 del pasado, que tengo la honra de contestar protestándole mi consideracion y particular aprecio.

Dios y libertad. Campeche, Octubre 20 de 1858.—*P. de Baranda.*—E. Sr Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Veracruz.

Brigada de Campeche.—General en jefe.—Excmo. Sr.—En cumplimiento del acuerdo del Excmo. Sr. Presidente de la República, que no fué comunicado á esta Comandancia en jefe por el conducto debido, he dispuesto que el subteniente de artillería, D. José Trinidad Bello, y treinta artilleros que constan en la adjunta relacion, se pongan á las órdenes del Sr. coronel D. Prisciliano Florez para embarcarse esta misma noche con destino á esa plaza, á bordo del pailebot nacional "Empresario." Yo he deplorado mucho, Excmo. Sr., que las tristes circunstancias en que se encuentra este Estado, y los peligros que aun lo rodean, y que serán espuestos á V. E. para que los ponga en el superior conocimiento del Excmo. Sr. Presidente por este Excmo. Sr. Gobernador y por el Sr. coronel Florez, á quien se lo encargo muy particularmente, hayan hecho imposible obsequiar n toda su integridad la demanda de auxilios hecha por esa superioridad.

Pero V. E., al quedar plenamente informado de nuestra verdadera situacion por los conductos indicados, y por el estado de fuerza que con esta misma fecha tengo la honra de acompañarle, acogerá, no lo dudo, el sacrificio que hace el Estado de Campeche, como una prueba irrefragable del profundo respeto y adhesion que tributa á ese Supremo Gobierno y á la justa causa que con tanto heroismo está defendiendo.

Protesto á V. E. las consideraciones de mi distinguido aprecio.

Dios y libertad. Campeche, Marzo 3 de 1859.—*P. de Baranda.*—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Veracruz.

Gobierno del Estado de Campeche.—Excmo. Sr.—Con fecha 3 de Marzo de 1859 salieron de esta plaza treinta artilleros y un subteniente pertenecientes á la Guardia Nacional revistada en este punto, por disposicion de este gobierno y en cumplimiento de las órdenes supremas comunicadas por esa secretaría del digno

cargo de V. E. con fecha 8 y 19 de Febrero anterior, con el fin de auxiliar la plaza de Veracruz á la sazon amenazada por el faccioso Miramon.—Como todos esos individuos pertenecen, como he dicho, á la Guardia Nacional de este Estado, y tienen aquí á sus familias, á las que algunos de ellos con su ausencia han dejado enteramente privadas de todo recurso, y habiendo cesado ya felizmente para la República los motivos que han obligado al Supremo Gobierno á retenerlos hasta hoy fuera de sus hogares, ruego á V. E. encarecidamente que, en atencion á lo espuesto y á los servicios importantes prestados por esos beneméritos ciudadanos, se digne espedir sus órdenes á efecto de que obtengan la correspondiente licencia para que vuelvan al seno de sus familias.

Reitero á V. E. las seguridades de mi profunda consideracion y respeto.

Dios y libertad. Campeche, Febrero 15 de 1861.—*Pablo García.—Juan Carbó,* secretario.—Excmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina.—Veracruz.

Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 3.ª —Excmo. Sr.—En contestacion al oficio de V. E. fecha 15 del corriente, relativo á los artilleros de Guardia Nacional que en 3 de Marzo de 59 salieron de ese Estado con el objeto de auxiliar á la plaza de Veracruz en virtud de la invasion de Miramon, con esta fecha se libra la órden respectiva para que los referidos artilleros regresen á sus hogares, como lo solicita en su citada comunicacion; reiterándole con este motivo mi atenta consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México, Febrero 27 de 1861.—*Ortega.*—Excmo. Sr. Gobernador del Estado de Campeche.

GEFATURA DE HACIENDA EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

NOTA de los gastos erogados en el Estado de Campeche para auxiliar á Veracruz, por órden del Supremo Gobierno constitucional de la República.

Por sesenta quintales de pólvora remitidos á Veracruz á bordo del bergantin goleta nacional "Esperanza," en Octubre de 1858, á $40 quintal	$ 2,400 00
Por los socorros de 15 hombres de mar, que en Octubre del mismo año marcharon à Veracruz al servicio de los buques de guerra nacionales, y por los que se dieron á sus familias durante el tiempo que estuvieron sirviendo, hasta Abril del año siguiente de 1859	„ 993 00
Por pasaje de los hombres de mar que regresaron de Veracruz del servicio nacional, en Abril del año últimamente espresado	„ 70 00
Por valor de una órden girada á cargo de la Aduana marítima de este puerto, y favor del Sr. general D. Juan B. Traconis en Mayo de 1859, y satisfecha á los Sres. D. Joaquin Gutierrez y C.ª de este comercio	„ 500 00
Por soldadas satisfechas à la tripulacion, y gastos erogados en el armamento y rancho del bergantin nacional "Hércules» en el tiempo que estuvo armado en guerra de órden suprema	„ 2,832 76½

Por valor del fletamiento del mencionado buque por el tiempo espresado en la partida anterior, y satisfecho á D. José Ferrer de este comercio	„ 1,733 32
Por valor de útiles de guerra construidos en esta plaza y remitidos á Veracruz de órden suprema	„ 1,183 37½
Por sueldos abonados al oficial comisionado D. Rafael Crespo, que vino á esta plaza como encargado de la inspeccion de aquellos trabajos de órden suprema	„ 266 22
Por valor de dos libranzas á cargo de la renta del papel sellado en el Estado, y cubiertas á los Sres. D. Joaquin Gutierrez y C.ª de este comercio	„ 2,500 00
TOTAL	$ 13,178 18

RELACION de los útiles de guerra construidos en esta plaza de órden suprema, y remitidos á Veracruz en tres remesas á bordo de los buques nacionales, bergantin goleta "Miguel Nevero," goleta "Anita" y goleta "Rafaela."

Espoletas de número 1	1,000
„ „ 2	1,024
„ „ 3	1,000
„ „ 4	1,843
„ „ 5	558
„ „ 8	1,000
„ „ 9	1,000
„ „ 10	912
„ „ 11	362
„ „ 12	814
„ „ 13	1,000
„ „ 19	138
Saleros del número 20	215
„ „ 24	200
Total espoletas	10,513
Idem saleros	553

NUMERO 39.

(Citado en la página 118.)

SUPRESION DEL SEMINARIO ECLESIASTICO DE CAMPECHE Y ESTABLECIMIENTO DEL INSTITUTO CAMPECHANO.

PABLO GARCIA, gobernador del Estado de Campeche á sus habitantes, sabed.—Que he tenido á bien decretar lo siguiente.

ART. 1.° Se establece en esta capital un colegio de segunda y alta enseñanza, bajo el nombre de *Instituto Campechano*, en el edificio que originariamente fué convento de jesuitas y en que despues ha estado el colegio clerical de San Miguel de Estrada.

ART. 2.° El Instituto Campechano estará bajo la vigilancia del Gobierno del Estado, y bajo su inmediata proteccion y la del Ayuntamiento de esta capital.

ART. 3.° El Instituto tendrá un rector, un vicerector, un administrador de sus rentas y tesorero, un secretario, un bibliotecario, un capellan, un portero y un mozo de servicio; cuyos respectivos oficios serán detallados en el reglamento. Sus dotaciones mensuales seran éstas:

El rector tendrá	$ 40
El vicerector	„ 30
El secretario	„ 25
El bibliotecario	„ 20
El capellan	„ 25
El portero	„ 15
El mozo de servicio	„ 8

El administrador-tesorero tendrá el ocho por ciento de lo que recaude de las rentas de los capitales que administre, y el cinco por ciento de todos los demas fondos que entren en su poder.

ART. 4.° Serán fondos para el sostenimiento del Instituto: 1.° La renta de los capitales que se le destinen. 2.° La cantidad mensual con que ordinariamente contribuya el erario del Estado, y la que cada año le consigne para gastos extraordinarios. 3.° La cantidad mensual con que de sus fondos deberá contribuir el Ayuntamiento de esta capital y los demas Ayuntamientos de las cabeceras de partido. 4.° El impuesto sobre herencias destinado á la instruccion pública y á